

Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-22001-19-1509-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1509

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	14,204.0
Muestra Auditada	14,204.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios" al municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los conceptos correspondientes a los Capítulos 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales, 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y 6000 Inversión Pública, de los cuales, se revisó una muestra de 14,204.0 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- o La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- o El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- o El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.
- o El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Control interno

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó

el control interno instrumentado por el municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, como ejecutor de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS 2021
MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO

FORTALEZAS	DEBILIDADES
Ambiente de Control	
El municipio contó con normas generales en materia de Control Interno de observancia obligatoria para todos los servidores públicos.	No contó con un comité o instancia análoga en materia de Obra Pública para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución.
El municipio contó con un comité o instancia análoga en materia de Adquisiciones para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución.	
El municipio contó con un Reglamento Interior y con un Manual General de Organización, donde se establecen las funciones de cada área.	
Administración de Riesgos	
El municipio contó con un Plan Municipal de Desarrollo en el que se establecen los objetivos y metas que permiten presupuestar, distribuir y asignar los recursos del fondo orientados a la consecución de los mismos.	El municipio no tuvo lineamientos, procedimientos, manuales o guías en los que se establece la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de revisar periódicamente las áreas susceptibles de posibles actos de corrupción.
	El municipio no realizó evaluaciones de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos por los cuales se realizan actividades para cumplir con los objetivos.
Actividades de Control	
El municipio contó con sistemas informáticos que apoyan al desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.	No contó con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos.
Información y Comunicación	
Estableció responsables de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Acceso a la Información Pública y Fiscalización.	No contó con un programa de sistemas informáticos que apoyen la consecución de los objetivos estratégicos establecidos en el Plan o Programa Estratégico.
Cumplió con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y éstas se reflejen en la información financiera.	
Supervisión	
	El municipio no realizó autoevaluaciones de Control Interno de los principales procesos sustantivos y adjetivos.

FUENTE: Elaborado por el equipo auditor con base en la información proporcionada por el ente fiscalizado.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 62

puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, en un nivel medio.

En razón de lo anteriormente expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

2021-D-22001-19-1509-01-001 Recomendación

Para que el Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Registro e información financiera de las operaciones

2. El municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2021, por un monto reportado de 14,204.0 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, en los capítulos 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales, 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y 6000 Inversión Pública.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

3. De una muestra de 5 expedientes de adquisiciones de bienes y servicios de los Capítulos de gasto 2000, 3000 y 5000 "Materiales y Suministros", "Servicios Generales", "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", por un importe pagado con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021 de 3,549.5 miles de pesos, relacionados con la adquisición de herramientas agropecuarias, la contratación de agrupaciones, comediante y audio profesional para la primera feria del libro, la adquisición de material para la remodelación de la oficina del presidente municipal, el análisis ejecutivo de redes internet para la implementación en varias localidades del municipio y la capacitación de crecimiento personal como profesional para servidores públicos del municipio, por el municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, se comprobó que 1 adquisición se adjudicó mediante el

procedimiento de Invitación restringida a cuando menos tres personas y 4 por adjudicación directa, de conformidad con la normativa aplicable y los montos máximos autorizados; de los cuales en un caso se acreditó la excepción a la licitación autorizado en Sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, en todos los casos las empresas ganadoras contaron con sus registros vigentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y se constató que el objeto social descrito en las actas constitutivas de los proveedores o las actividades registradas ante el SAT son congruentes al objeto de los contratos celebrados, y no se encontraron inhabilitados por la autoridad competente; también se constató, que las empresas ganadoras formalizaron oportunamente sus contratos, los cuales consideran los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable.

4. De los 5 expedientes de adquisiciones de bienes y servicios relacionados con la adquisición de herramientas agropecuarias, la contratación de agrupaciones, comediante y audio profesional para la primera feria del libro, la adquisición de material para remodelación de la oficina del presidente municipal, el análisis ejecutivo de redes internet para la implementación en varias localidades del municipio y la capacitación de crecimiento personal como profesional para servidores públicos del municipio, se constató que en 4 contratos con números MAQ-C-ADQ-18/2021, MAQ-C-ADQ-20/2021, MAQ-ADQ-DA-FM21-8/2021 y MAQ-ADQ-DSP-FM21-9/2021, no se presentaron las fianzas de cumplimiento a favor del municipio, ni la garantía para responder por los vicios ocultos como lo establece el contrato, en el caso de esta última se adiciona el contrato número MAQ-PC-ADQ-IR-1/2021; asimismo, en la documentación del contrato núm. MAQ-ADQ-DA-FM21-8/2021, las cotizaciones presentadas no están firmadas y hay inconsistencias en las razones sociales indicadas en el acta de fallo.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OICA/EPRA/051/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

5. De una muestra de gastos sin contrato reportados por el municipio, correspondiente a 1 acción por 8,750.0 miles de pesos, pagados con Participaciones Federales a Municipios 2021,

se verificó que fue para la compra de un terreno con una superficie de 50,000 m², ubicado en la comunidad San Miguel Deheti en el municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, se constató que la adquisición fue aprobada y autorizada en Sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio y contó con la documentación comprobatoria y justificativa de los gastos como son póliza contable, transferencia, avalúo comercial, escritura de la propiedad y cumplen con los requisitos fiscales.

6. De los 5 contratos revisados, se constató que en 3 de ellos con contratos con números MAQ-C-ADQ-18/2021, MAQ-C-ADQ-20/2021 y MAQ-ADQ-DA-FM21-8/2021, referente a la

contratación de agrupaciones, comediante y audio profesional para la primera feria del libro, la adquisición de material para remodelación de la oficina del presidente municipal y el análisis ejecutivo de redes internet para la implementación en varias localidades del municipio el municipio, contó con la documentación comprobatoria y soporte de los pagos; los proveedores entregaron las adquisiciones y servicios de acuerdo a los plazos, precios y características solicitadas en las condiciones contractuales conforme a las evidencias fotográficas y oficios de entrega presentadas; por lo que no se aplicaron penas convencionales ni sanciones.

7. De los 5 contratos revisados, se constató que en 2 contratos con números MAQ-PC-ADQ-IR-1/2021, referente a la adquisición de herramientas agropecuarias para la justicia social – Dirección Desarrollo Rural por 1,494.4 miles de pesos y MAQ-ADQ-DSP-FM21-9/2021, referente a la Capacitación de crecimiento personal como profesional para servidores públicos del municipio por 112.5 miles de pesos, ambos contratos pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021, se revisó la documentación comprobatoria y justificativa de los contratos, en donde se advierte que del contrato número MAQ-PC-ADQ-IR-1/2021 la documentación no es suficiente para acreditar que las herramientas fueron entregadas en tiempo por el proveedor, aunado a que no se presenta evidencia de la entrega de dichos bienes a los beneficiarios que permita verificar que se dio cumplimiento al proyecto y/o acción denominado “programa de herramientas agropecuarias para la justicia social”; asimismo, del contrato número MAQ-ADQ-DSP-FM21-9/2021 falta evidencia fotográfica de las capacitaciones, temario, material de trabajo, listas de asistencia de los funcionarios beneficiados, evaluaciones y/o constancias de participación.

El municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación como son las listas de invitación y de asistencia, el material de trabajo de los expositores, evidencia fotográfica y constancias de participación, que comprueba la prestación de los servicios de capacitación de crecimiento personal como profesional para servidores públicos por 112,500.00 pesos y acreditó la entrega de las herramientas agropecuarias por parte del proveedor al municipio y a los beneficiarios del programa; asimismo, presentó acta de visita de verificación del Órgano Interno de Control del municipio, que avala la existencia de herramientas en procesos de entrega, por lo que aclara un importe de 1,494,414.08 pesos, con lo que solventa lo observado.

Obra pública

8. De una muestra de 2 expedientes de obras públicas por un importe pagado con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2021 por 1,904.5 miles de pesos, de los contratos con números MAQ-DOP-FM21-1/2021 y MAQ-DOP-FM21-2/2021, celebrados por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, se comprobó que se contrataron mediante adjudicación directa de conformidad con la normativa aplicable y los montos máximos autorizados, que las empresas ganadoras no se encontraron inhabilitados por la autoridad competente; y se constató que el objeto social descrito en las actas constitutivas son congruentes al objeto de los contratos

celebrados; adicionalmente, los contratos de obra pública, se formalizaron oportunamente establecidos en la normativa aplicable; también, las empresas ganadoras presentaron, en tiempo y forma, las garantías del cumplimiento y de vicios ocultos de los contratos y, en el caso del contrato con número MAQ-DOP-FM21-2/2021, la garantía del anticipo otorgado.

9. De los 2 contratos revisados, se verificó que en la obra con el contrato núm. MAQ-DOP-FM21-2/2021, referente al empedrado de camino en laguna de Servín, Amealco de Bonfil, Querétaro, se otorgó anticipo de obra el cual fue amortizado en su totalidad, de acuerdo con la normativa, las estimaciones de los 2 contratos estuvieron soportadas con las pólizas de egresos, facturas, generadores de obra, pruebas de laboratorio y reportes fotográficos; también, se realizaron las retenciones correspondientes; así mismo se comprobó que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo a las características, plazos y montos pactados en los mismos.

10. Con la revisión del expediente unitario del contrato número MAQ-DOP-FM21-1/2021, referente al “empedrado de camino de jacal de la piedad a corral de los conejos, en Amealco de Bonfil, Querétaro, se detectó documentación elaborada por el contratista que en sus fechas contienen inconsistencias con respecto al periodo de ejecución de la obra, así como el acta de entrega recepción de fecha 24 de agosto de 2021, enuncia otro tipo de recursos indicando el “Programa Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FISMDF 2020”.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OICA/EPRA/052/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Recomendación.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 14,204.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia control interno, que no generaron un probable daño a la Hacienda Pública; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del programa, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos.

En conclusión, el municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, realizó, en general, una gestión adecuada de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

Las Direcciones de Finanzas, de Administración y de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro: artículo 44.

Reglamento Interno de Control y Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro: artículos 13 fracción XVII y 42 fracción XI.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.